

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de los Pliegos Instituto Nacional de Defensa Civil y Gobierno Regional del Departamento de Amazonas y aprueban otra medida

DECRETO SUPREMO Nº 221-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil y del Pliego 440: Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, aplicable para el año 2011 de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7° de la citada Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros y declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo señalado en los considerandos precedentes, el INDECI, a través del Memorándum Nº 615-2011-INDECI/14.0 solicita la atención de 14 de las 24 Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia presentadas en los Informes Técnicos Nº 054-2011-INDECI/DNPE/ EPEFT y Nº 054-2011-INDECI/14.0, determinando la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 772 982,00), los cuales

serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, así como a las Municipalidades Distritales de Ninabamba, San Luis, La Esperanza, Tongod, Llapa y Yauyucan del Departamento de Cajamarca, para la adquisición de combustible necesario en la operación de maquinaria pesada, que les permita recuperar la transitabilidad de sus trochas carrozables que fueron afectadas por huaycos y derrumbes ocurridos a fines del mes de Abril y principios del mes de Mayo del 2011;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3858-2011/ INDECI/4.0 solicita la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 488,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Quishuar del Departamento de Huancavelica para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de emergencia denominado "Rehabilitación para el funcionamiento del Canal de Riego Tramo Chiara – Vilcapata" el mismo que ha sido declarado elegible mediante Oficio N° 817-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política del Inversiones y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe Técnico N° 065-2011-PCM/ OGPP-OPI;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 857 470,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, de otro lado la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza la asignación de recursos hasta un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 472 680,00) para el financiamiento de los Programas Presupuestales Estratégicos Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal y Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo, orientadas a disminuir la desnutrición crónica, la muerte materna y neonatal, y la mejora de los logros de aprendizaje, a favor de las poblaciones indígenas y amazónicas de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; para tal fin, dicha norma establece que la generación de estos recursos es efectuada conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos en la Trigésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y conforme al artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, antes citada, mediante Decreto Supremo N° 170-2011-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 349 148,00) que equivale al 60% del monto correspondiente al Tramo Fijo, por cumplimiento de los Compromisos de Gestión Nivel 0 del Convenio de Apoyo Presupuestario, celebrado entre la Dirección General del Presupuesto Público y el referido Gobierno Regional, para el financiamiento de los programas presupuestales estratégicos de Salud y Educación de la provincia de Condorcanqui;

Que, a través del Oficio N°429-2011-G.R.AMAZONAS/ PR el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas ha presentado a la Dirección General de Presupuesto Público, su informe de levantamiento de observaciones referido al cumplimiento de los Compromisos de Gestión, Nivel 0 del Convenio mencionado en el considerando precedente; por lo que, habiéndose verificado el cumplimiento de dichos compromisos corresponde transferir al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas (Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional Condorcanqui) el 40% del presupuesto restante asignado al Tramo Fijo y el 100% del Tramo variable, que ascienden a DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 188 532,00), para el financiamiento en partes iguales de los Programas Articulado Nutricional y Salud Materno Neonatal;

Que, asimismo mediante el Decreto Supremo N° 194-2011-EF, publicado el 05 de noviembre de 2011, se autorizó una transferencia de partidas a favor de entre otros, el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para la Actividad 1.055098 "Prevención y Rehabilitación de Zonas Afectadas por Desastres", sin embargo, el código establecido para dicha actividad, así como la denominación de la misma son incorrectos, teniendo en cuenta la finalidad por la cual se autorizó dicha transferencia, cual es la ejecución de acciones inmediatas relacionadas a la reubicación temporal del poblado de Amata, en el departamento de Moquegua, por lo que, a fin de que el pliego presupuestario efectúe la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 194-2011-EF, conforme a la referida finalidad, resulta necesario modificar su artículo 1º consignando el código 1.077985 y la Actividad "Atención de Desastres y apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción;"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en la Decima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el artículo 45º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 046 002,00) a fin de atender actividades y proyecto de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, requeridos por el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, así como el financiamiento en partes iguales de los Programas Articulado Nutricional y Salud Materno Neonatal de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	03 :	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 :	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 :	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	1.000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		3 046 002,00

	TOTAL EGRESOS	3 046 002,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	05 :	Orden Público y Seguridad

PROGRAMA			
FUNCIONAL	016	:	Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0036	:	Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	1.077985	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES			
2.4. Donaciones y Transferencias			857 470,00

TOTAL PLIEGO 006			857 470,00
-------------------------	--	--	-------------------

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Regional
PLIEGO	440	:	Gobierno Regional de Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	003	:	Gerencia Subregional Condorcanqui

PROGRAMA			
ESTRATEGICO	001	:	Articulado Nutricional
FUNCION	20	:	Salud
PROGRAMA			
FUNCIONAL	044	:	Salud Individual
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0096	:	Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	1.043489	:	Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			765 986,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			328 280,00

TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL 001			1 094 266,00
--	--	--	---------------------

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Regional
PLIEGO 440		:	Gobierno Regional de Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	003	:	Gerencia Subregional Condorcanqui

PROGRAMA			
ESTRATEGICO	002	:	Salud Materno Neonatal
FUNCION	20	:	Salud
PROGRAMA			
FUNCIONAL	044	:	Salud Individual
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0096	:	Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	1.043488	:	Reducción de la morbilidad y mortalidad materna
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	765 986,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	328 280,00

TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL 002	1 094 266,00
	=====
TOTAL PLIEGO 440	2 188 532,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 046 002,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Modificación del artículo 1° del Decreto Supremo N° 194-2011-EF

Modifíquese el artículo 1° del Decreto Supremo N° 194-2011-EF, en cuanto a la cadena de gasto incluida en dicho artículo, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Objeto

(...)

A LA:

En Nuevos Soles

(...)

PLIEGO	455	:	Gobierno Regional de Moquegua
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Sede Moquegua
FUNCION	05	:	Orden Público y Seguridad
PROGRAMA			
FUNCIONAL	016	:	Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0036	:	Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	1.077985	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	1 997 348,00

TOTAL PLIEGO 455	1 997 348,00

TOTAL EGRESOS	5 157 953,00
	=====

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Encargado del Despacho del Ministerio de
 Economía y Finanzas